



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Es un órgano autónomo especializado previsto en la Constitución del Estado de Chiapas, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 15 de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

I.2. Que su titular, Maestra Ana Elisa López Coello, fue nombrada por el Congreso del Estado como Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince y ratificada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y designada Consejera Presidenta por el pleno de este órgano garante en sesión celebrada con fecha cuatro de marzo del mismo año.

I.3. Con la armonización de la legislación local con la Ley General de Transparencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis se convierte en Comisionada Presidenta, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

I.4. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, tiene la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Chiapas, para que de manera



conjunta, realicen acciones que tengan como fin principal el cumplimiento de la política de transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la organización de archivos en observancia estricta del nuevo marco normativo federal y estatal en la materia.

I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en 12ª Poniente Norte número 1104, Colonia el Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

II. DE "EL PODER JUDICIAL":

II.1. Conforme al artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los poderes públicos del Estado.

II.2. El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que el Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura y un Tribunal del Trabajo Burocrático.

II.3. La representación legal de "EL PODER JUDICIAL", según lo establecen los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 39, 41 fracción I, 162 y 163 fracción I, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, recae en su Titular, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, personalidad que acredita mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 16 de Enero del año 2018, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con registro federal de contribuyentes CIU021127TH9.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Admiten la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad legal que tienen para suscribir el presente convenio.



III.2. Es de su interés celebrar el presente convenio, a fin de establecer un mecanismo de mutua cooperación que les permita el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tienen y que contribuya para el desarrollo del Estado.

III.3. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.4. En virtud de lo expresado en las declaraciones que preceden y de acuerdo con sus atribuciones, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración entre "EL INSTITUTO" y "EL PODER JUDICIAL", para la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales; así como el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia.

Segunda.- "LAS PARTES", convienen que para la realización del objeto del presente convenio, se establecen los siguientes mecanismos y bases:

a).- Organizar en forma coordinada con "EL PODER JUDICIAL", cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos cívicos y culturales, entre otros, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales; así como el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia.

b).- Impulsar la integración de un Plan Institucional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuyos propósitos estén dirigidos al fortalecimiento del derecho a la información, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de acciones para el combate y prevención de la corrupción en el Poder Judicial del Estado de Chiapas.

c).- Proporcionar capacitación continua y especializada a los servidores públicos, al personal que forma parte de los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia de "EL PODER JUDICIAL".



d).- Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia proactiva, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, a través de la celebración de conversatorios, plenarias, paneles de discusión y análisis.

e).- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública, para lo cual generaran propuestas conjuntas a las autoridades que puedan colaborar en la elaboración de proyectos de diseño estructural, de operación y de capacitación en su caso.

f).- Participación de "EL PODER JUDICIAL" en el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información en Chiapas (Plan DAI).

g).- Participación de "EL PODER JUDICIAL" en la implementación del ejercicio de Gobierno Abierto en Chiapas, basado en la transparencia y la participación efectiva de la sociedad, en un ambiente de rendición de cuentas, innovación (cívica y tecnológica) y transformación, con la finalidad primordial de dar atención y eventual solución colaborativa a problemas públicos.

Tercera.- "LAS PARTES", acuerdan que para cumplir con las acciones de colaboración pactadas en este instrumento legal, designan un enlace responsable. En caso de que decidan cambiar al funcionario u órgano responsable, bastará que lo comuniquen de una a la otra parte, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de haber acontecido dicho suceso. En este acto, "EL INSTITUTO" designa como responsable al Director de Capacitación, Licenciado Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez, mientras que "EL PODER JUDICIAL" designa como responsable a la Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciada Blanca Esthela Coutiño Sánchez.

Cuarta.- Por su parte "EL INSTITUTO", capacitará al personal de "EL PODER JUDICIAL" dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 y 9 fracciones VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y que en específico establecen en cuanto a la promoción de la cultura de la transparencia, transparencia proactiva y de la apertura gubernamental, teniendo como principal objetivo fortalecer los conocimientos técnicos y normativos mismos que abundan a un mejor desempeño como sujetos obligados.

Quinta.- Por su parte "EL PODER JUDICIAL", se compromete a convocar y comprometer a las y los funcionarios que lo conforman, las y los que se reunirán en las fechas y lugares previamente establecidos por "LAS PARTES", asimismo proporcionará las facilidades para la realización de los eventos señalados en la cláusula segunda de este convenio.



Sexta.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES", podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Séptima.- "LAS PARTES", convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte. Razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

Octava.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Novena.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que presente, con 30 días de antelación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial, ni consentimiento de la otra parte; sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

Décima.- "LAS PARTES" podrán efectuar, en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias, para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de los representantes nombrados.

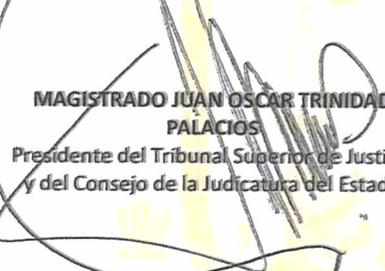




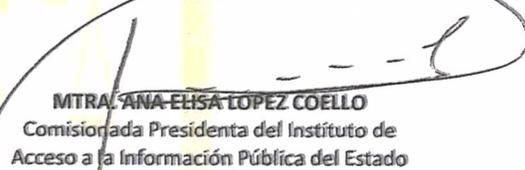
Decima segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa correlativa aplicable.

Leído que fue el presente convenio, por "LAS PARTES" signatarias y estando de acuerdo del valor y alcance legal y emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, mala fe, dolo, coacción, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares originales e igualmente auténticos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"


MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. ANA-ELISA LOPEZ COELLO
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado

TESTIGOS


LIC. ADOLFO GUERRA TALAYERO
Director de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
Directora Jurídica del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.